



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 012 - 2009-MEM/AAM

Lima, 29 ENE. 2009

Visto, el escrito N° 1829281 de fecha 13 de octubre del 2008, la empresa **NORMA MINES PERÚ S.A.** solicitó la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración "**TABLACHACA ORO ALUVIAL**" para ejecutar 48 piques de 4m. de largo por 0.60m de ancho y 5m. de profundidad, los cuales se encuentran localizados en las concesiones mineras Golden 2008 1, Golden 2008 2, Golden 2008 4, Golden 2008 5 y Golden 2008 6, ubicadas en el distrito de Pallasca, Provincia de Pallasca, departamento de Ancash.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 020-2008-EM que aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, establece que los proyectos de exploración minera clasificados dentro de la Categoría I, se sujetarán a los procedimientos administrativos de evaluación previa en el caso que las plataformas, perforaciones, trincheras, túneles, calicatas, u otros componentes se vayan a localizar a menos de 50 metros de un bofedal, canal de conducción, pozos de captación de aguas subterráneas, manantiales o puquiales;

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, se aprobó los Términos de Referencia Comunes para las actividades de exploración minera Categoría I, conforme a los cuales los titulares mineros deberán presentar la Declaración de Impacto Ambiental de conformidad al Decreto Supremo N° 020-2008-EM. Así como, la Ficha Resumen de Proyecto que deberá ser presentada por el titular del proyecto de exploración conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental o el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según corresponda;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) es competente para evaluar y aprobar o desaprobar, según corresponda, los estudios ambientales para el desarrollo de las actividades de exploración minera, en tanto el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) es competente para supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de exploración minera, de acuerdo a ley;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM que aprobó las normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, concordante con el Reglamento de Participación Ciudadana en el Sub Sector Minero - Decreto Supremo N° 028-2008-EM, la administrada, previo a la presentación del estudio ambiental, llevó a cabo el mecanismo de participación previsto en el artículo 2° de la citada norma;

Que, mediante escrito N° 1829281 de fecha 14 de octubre del 2008, **NORMA MINES PERÚ S.A.** presentó ante la DGAAM la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración "Tablachaca Oro Aluvial", para ejecutar 48 piques de 4m. de largo por 0.60m de ancho y 5m. de profundidad, los cuales se encuentran localizados en las concesiones mineras Golden 2008 1, Golden 2008 2, Golden 2008 4, Golden 2008 5 y Golden 2008 6, ubicadas en el distrito de Pallasca, Provincia de Pallasca, departamento de Ancash;



Que, con Auto Directoral N° 589-2008-MEM/AAM del 10 de noviembre del 2008 sustentado en el Informe N°1270-2008/MEM-AAM/MVR/ITM, la DGAAM requirió a la administrada que cumpla con absolver las observaciones efectuadas a la DIA del Proyecto de Exploración "Tablachaca Oro Aluvial";

Que, mediante escrito N° 1839634 de fecha 26 de noviembre del 2008, **NORMA MINES PERÚ S.A.** presentó la subsanación las omisiones señaladas en el Informe N° 1270-2008/MEM-AAM/MVR/ITM. Sin embargo, dicha subsanación resultó insuficiente; por lo que, con Auto Directoral N° 637-2008-MEM/AAM del 15 de diciembre de 2008, recaído en el Informe N° 1349-2008/MEM-AAM/MVR/ITM, la DGAAM le requirió información complementaria;

Que, a través de los escritos N° 1847656 y N° 1852695 de fechas 30 de diciembre del 2008 y 16 de enero de 2009, respectivamente, la administrada presentó información complementaria a las observaciones formuladas a la DIA del proyecto de exploración "Tablachaca Oro Aluvial";

Que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 080-2009/MEM-AAM/MVR/ITM del 27 de enero de 2009 que recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera "Tablachaca Oro Aluvial" sujeto a evaluación previa, para ejecutar 48 piques de exploración en un área efectivamente disturbada no mayor de 10 hectáreas, según lo previsto en el literal b) del artículo 20.1° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM. Dicha exploración comprende las concesiones mineras Golden 2008 1, Golden 2008 2, Golden 2008 4, Golden 2008 5 y Golden 2008 6, ubicadas en el distrito de Pallasca, Provincia de Pallasca, departamento de Ancash;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM, Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera "**TABLACHACA ORO ALUVIAL**" presentado por **NORMA MINES PERÚ S.A.**, para ejecutar 48 piques de exploración en un área efectivamente disturbada no mayor de 10 hectáreas, según lo previsto en el literal b) del artículo 20.1° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM. Dicha exploración comprende las concesiones mineras Golden 2008 1, Golden 2008 2, Golden 2008 4, Golden 2008 5 y Golden 2008 6, ubicadas en el distrito de Pallasca, Provincia de Pallasca, departamento de Ancash.

Las especificaciones técnicas de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 080-2009/MEM-AAM/MVR/ITM del 27 de enero de 2009, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** El proyecto de exploración minera "**TABLACHACA ORO ALUVIAL**" podrá ser ejecutado durante un periodo de **dos (02) meses** que incluye las actividades de exploración, rehabilitación, cierre y post cierre.

**Artículo 3°.-** **NORMA MINES PERÚ S.A.** deberá de comunicar, previamente por escrito, a la DGAAM y al OSINERGMIN, el inicio de sus actividades de exploración minera, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM.

**Artículo 4°.-** La empresa **NORMA MINES PERÚ S.A.**, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera "**TABLACHACA ORO ALUVIAL**" aprobado por la presente Resolución Directoral, con lo señalado en el Informe que lo sustenta, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados por la recurrente.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

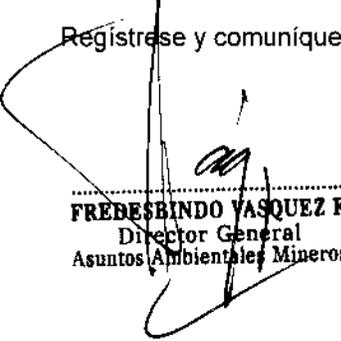
**Artículo 5°.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.



**Artículo 6°.-** Vencido el plazo señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá de presentar al OSINERGMIN un Informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.

**Artículo 7°.-** Remitir a OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

  
FREDESINDO VASQUEZ F.  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

**INFORME N° 080-2009/MEM-AAM/MVR/ITM**

**Señor Director** : Ing. Fredesbindo Vásquez

**Asunto** : Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración "TABLACHACA ORO ALUVIAL"

**Referencia** : Escrito N° 1829281  
Escrito N° 1839634  
Escrito N° 1847656  
Escrito N° 1852695

Visto los escritos de la referencia cumplimos con informarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante escrito N° 1829281 de fecha 14 de octubre del 2008, NORMA MINES PERÚ S.A. presentó, en aplicación del D.S N° 020-2008-EM, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración "TABLACHACA ORO ALUVIAL", ubicado en el distrito de Pallasca, Provincia de Pallasca, departamento de Ancash, para ejecutar 48 piques de 4m. de largo por 0.60m de ancho y 5m. de profundidad.
- 1.2 En dicho escrito se señala que el día 25 de septiembre se realizó el primer Taller de Participación Ciudadana previo a la presentación del estudio, en el local comunal del Centro Poblado de Llaymucha, del distrito y provincia de Pallasca del departamento de Ancash, con la participación de la DREM Ancash como consta en el "Acta de Taller Participativo - Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Tablachaca Oro Aluvial".
- 1.3 Con Auto Directoral N° 589 del 10 de noviembre del 2008 sustentado en el Informe N°1270- -2008/MEM-AAM/MVR/ITM, se requirió a NORMA MINES PERÚ S.A. que cumpla con absolver las observaciones efectuadas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Tablachaca Oro Aluvial.
- 1.4 Mediante escrito N° 1839634 de fecha 26 de noviembre del 2008, NORMA MINES PERÚ S.A. subsanó las omisiones señaladas en el Informe N° 1270-2008/MEM-AAM/MVR/ITM.
- 1.5 Con Auto Directoral N° 637-2008-MEM/AAM del 15 de diciembre de 2008, sustentado en el Informe N° 1349-2008/MEM-AAM/MVR/ITM, se requirió a NORMA MINES PERÚ S.A. que presente información complementaria de las observaciones efectuadas a la DIA del proyecto de exploración "Tablachaca Oro Aluvial", que no fueron absueltas.
- 1.6 Mediante escrito N° 1847656 de fecha 30 de diciembre del 2008, NORMA MINES PERÚ S.A. presentó información complementaria a las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración "Tablachaca Oro Aluvial".
- 1.7 Mediante escrito N° 1852695 de fecha 16 de enero del 2008, NORMA MINES PERÚ S.A. presentó información complementaria a las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración "Tablachaca Oro Aluvial".

**2. EVALUACIÓN**

De la solicitud presentada se tiene lo siguiente:

- 2.1 NORMA MINES PERU S.A., presentó su solicitud de aprobación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "TABLACHACA ORO ALUVIAL" enmarcado dentro de la categoría I que prevé el D.S. N° 020-2008-EM, norma que además señala que en el caso que los proyectos de exploración a ejecutar se localicen a menos de 50 m. de distancia de bofedal, canal de conducción, pozos de captación de aguas subterránea, estarán sujetos a un procedimiento de evaluación previa.
- 2.2 En tal sentido, por las características del Proyecto "TABLACHACA ORO ALUVIAL" le corresponde una Declaración de Impacto Ambiental de evaluación previa, debiendo el titular cumplir con el contenido mínimo dispuesto como Términos de Referencia Comunes para la DIA establecido por la R.M N° 167-2008-MEM/DM.



Entre la información adjunta a la Declaración de Impacto Ambiental se tiene:

### 2.3 Títulos y permisos

NORMA MINES PERU S.A. presenta copias de titularidad de las concesiones mineras:

Cuadro 2.1

CONCESIÓN MINERA	PARTIDA REGISTRAL
Golden 2008 1	11088239
Golden 2008 2	11088240
Golden 2008 4	12175526
Golden 2008 5	12192834
Golden 2008 6	11087986

### 2.4 Línea base del área del proyecto

#### Ubicación.-

El proyecto de exploración Tablachaca Oro Aluvial se encuentra ubicado en la cuenca del río Tablachaca paraje de Sacaycacha, distrito y provincia de Pallasca, Dpto. de Ancash. Cabe mencionar que parte de las concesiones se encuentran en el distrito de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, Dpto. de La Libertad, sin embargo por la fisiografía de inaccesibilidad en dicha jurisdicción política, este lado no se verá influenciado por las actividades del proyecto propuesto.

El proyecto de exploración Tablachaca oro Aluvial, se localiza entre las coordenadas UTM 822412 E: 9083390N, con una altitud entre 1600 y 1750 msnm.

Las actividades de exploración se desarrollarán en las concesiones mencionadas en el punto 2.3 del presente informe.

- El acceso al área del proyecto desde la ciudad de Lima es de la siguiente manera:

Tramo	Vía	Distancia (Km)
Lima – Santa	Asfaltada	446
Santa - Pallasca	Asfaltada	93
Pallasca - Sacaycacha	Afirmada	25
Sacaycacha -proyecto	Trocha	1.8
		565.8

- Los poblados y zonas de interés más cercanos al proyecto son:

TIPO	POBLADO Y CASERISO	Distancia (Km)
DISTRITO	Pallasca	9.4
DISTRITO	Huacachuque	8.9
C.POBLADO	Inaco	8.7
C.POBLADO	Allaymucha	4.1
CASERIO	Sacaycacha	0.8
DISTRITO	Bolognesi	8.4
C.POBLADO	Paccha	7.2
C.POBLADO	Cachubamba	7.5
DISTRITO	Santa Cruz de Chuca	18
DISTRITO	Santiago de Chuco	18
DISTRITO	Angamarca	16



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

#### Aspectos Físicos.-

- Pasivos Ambientales: No se evidencia pasivos ambientales dejados por actividad humana anterior.
- Fisiografía; Las unidades fisiográficas identificadas en las terrazas aluviales se encuentran con pendientes que oscilan entre 0,2 a 5% de inclinación dependiendo del lecho de río.
- Hidrología; En el área de estudio no se presenta con notoriedad la incidencia de aguas superficiales tributarios del río Tablachaca, salvo el Sacaycacha. Las descargas mínimas registradas en la zona (1610 msnm.) se encuentran en el orden de 9m<sup>3</sup>/seg. (junio 2008) mientras que las descargas máximas alcanzan aproximadamente 90m<sup>3</sup>/seg (enero), la media total anual alcanza el valor de 26.039 m<sup>3</sup>/seg.
- La calidad del agua en el punto A-1 del río Tablachaca cumple con los límites permisibles para parámetros físico químicos, contenido de metales totales y parámetros microbiológicos establecidos en la Ley General de aguas para Clase III: agua para riego de vegetales de consumo crudo y bebida de animales, excepto en el parámetro de Hierro Total (Fe total) que superó un 638.1 % el valor señalado como estándar (1.0 mg/l) en razón a la naturaleza del cañón del Pato. Los valores de Oxígeno disuelto superaron también el estándar (3.0 mg/l) con un valor de 6.5 mg/l por encima del valor señalado .
- Clima y meteorología; El titular indica que la temperatura del mes de junio del área del proyecto varía entre 18.5° C (por las noches) y 32.1° C. como máximo durante el día.

#### Aspecto Biológico.-

- Zonas de Vida: Según la clasificación Holdridge el área del proyecto se encuentra en la zona de vida que corresponde a un bosque seco Montano Bajo tropical (bs-MBT).
- Flora: El titular indica que las especies identificadas en el área del proyecto son: Monte Ribereño (MR), Matorral Mixto con presencia de cactáceas (MMC) y zona de cultivos.
- Fauna: Se indica que en el área del proyecto existen especies animales que son las siguientes: "vizcacha", "toro doméstico" "oveja doméstica", "caballo doméstico", lagartija, Matorral, "caracol" Pajonal.
- Ambiente socio económico y de conservación: El titular indica que el polígono de actividad de exploración de Norma Mines no afecta en absoluto las evidencias culturales y vestigios tipificados por el INC.
- Indica que el área de influencia social directa lo constituye el sector del caserío de Sacaycacha y el área de influencia indirecta lo constituyen los centros poblados de Inaco, Allaymuchu, Paccha y Cachubamba.
- La actividad económica predominante en Sacaycacha es la extracción de oro en la rivera del río Tablachaca, siendo esta la actividad de mayor demanda durante los meses de mayo a septiembre de cada año. Esta actividad es desarrollada por los pobladores de manera artesanal llamándose "lavado de oro".

#### Descripción del proyecto.-

- El programa de exploración contempla extraer 576m<sup>3</sup> de material proveniente de grava aluvial, para luego preparar volúmenes en cantidades de 50 Kg. por pique, para su envío al laboratorio en la ciudad de Lima con fines de certificación.
- Para lograr dicho objetivo es necesario efectuar 48 piques (desde P-1 hasta P-48).
- Se utilizará las técnicas de excavación tamizado y tratamiento de material aurífero, es decir métodos gravimétricos.
- Las medidas de los piques de muestreo son las siguientes: 4 metros de largo por 0.60 metros de ancho por 5 metros de profundidad. El volumen a extraer de cada pique es de 12 m<sup>3</sup> y el volumen total de material de muestreo es de 576m<sup>3</sup>.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

- Los 576 m<sup>3</sup> de material extraído se someterán a un zarandeo a diferentes mallas, de 4" hasta malla de 1/16", luego se someterá a un concentrado portátil (centrífuga). El material sobrante se devuelve a la zanja para nivelar y estabilizar el sitio.
- Entre los insumos se utilizarán 200 galones de combustible de D-2, aceites para la máquina retroexcavadora, las cuales estarán almacenadas en envases de cilindros debido a su pequeña cantidad, en este manejo se utilizará geomembrana para impermeabilizar el piso, la misma que se retirará al concluir los trabajos en la zona.
- El proyecto utilizará una retroexcavadora CAT 420D para realizar las excavaciones, una zaranda vibratoria así como herramientas menores.
- Se utilizará un pequeño grupo electrógeno de un máximo de 15Kv impulsado por petróleo diesel que servirá para dar energía a una bomba de agua y a un concentrador centrífugo de campo para fines exploratorios.
- El personal constará de 6 personas, un jefe de programas de exploraciones, 2 operadores y 3 asistentes.
- El cronograma de exploración del proyecto Tablachaca Oro Aluvial prevé efectuar las labores en 5 semanas como consta en el expediente 1829281.
- Volumen estimado de consumo de agua.

ETAPA	CANTIDAD m <sup>3</sup> /DIA	N° DÍAS	TOTAL m <sup>3</sup>	FUENTE DE ABASTECIMIENTO
Proceso	50	60	3000	RIO TABLACHACA
Consumo humano	0.5	270	135	BIDONES COMERCIALES
Consumo doméstico	1	270	270	BIDONES COMERCIALES

- Volumen estimado de efluentes y de residuos sólidos

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	FRECUENCIA	TOTAL	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION
Aceites y grasas	0.1	diaria	0.6	Kg.	Por mantenimiento de generador eléctrico.
envases de gaseosa, agua, otras bebidas.	0.1	diaria	0.6	Kg.	Consecuencia de refrigerios
envases de enlatados varios	0.2	diaria	1.2	Kg.	Consecuencia de refrigerios
trapos y papeles impregnados	0.2	diaria	1.2	Kg.	Consecuencia de higiene y limpieza

Impactos Ambientales Potenciales -

- Alteración del paisaje, el relieve y estabilidad.
- Erosión del suelo.
- Generación de ruido por el uso de máquinas, vehículos de transporte.
- Generación de partículas de polvo en suspensión y emisiones gaseosas.
- Reducción de la cobertura vegetal.
- Perturbación y migración de la fauna.
- Generación de puestos de trabajo.
- Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores.
- Riesgo de contaminación del suelo.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

### Plan de Manejo Ambiental

- El Plan de Prevención, Corrección y/o mitigación Ambiental considera los aspectos ambientales referentes a los componentes físicos, biológicos, socioeconómicos y culturales.
- Mantener el programa de prevención y control de ruido en el proyecto de exploración.
- Controlar la manipulación y almacenamiento de combustibles, grasas y aceites en el Proyecto y en el transporte.
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria.
- Disposición adecuada y controlada de los desechos industriales.
- El balance hídrico entre el consumo de agua del Proyecto y los caudales determinados en la línea base no indican afectación alguna.
- La disposición de residuos sólidos y líquidos no se hará bajo ninguna circunstancia cerca de los cuerpos de agua receptores.
- En lo posible se sembrará en las riberas las semillas de las especies nativas de la zona.
- Preservar los hábitat existentes mediante un manejo adecuado de estos parajes.
- Se minimizará el impacto visual del proyecto mediante la nivelación de los piques de muestreo.
- Se incorporará en la medida de las posibilidades a personal desempleado que habita en el área de influencia.
- Se cuidará y mantendrá el respeto e intangibilización a los sitios que muestren evidencias de vestigios arqueológicos.
- Se cumplirá con el Reglamento de Seguridad Higiene Minera cumpliendo con dotar al personal de equipos de protección, control de salud e higiene industrial, comunicaciones en grupo y Manejo Defensivo.
- La empresa cuenta con Planes de contingencia frente a imprevistos como: generación de material particulado, derrame de combustibles, lubricantes grasas, solventes, otros, a cargo del Jefe del proyecto de exploración.
- Programa de Monitoreo: Se realizará cada trimestre mediciones de partículas en suspensión (PM-10) si el proyecto prosigue en su interés económico, caso contrario se presentara el Plan de Cierre. Se monitoreará la calidad del agua evaluando las características físico químicas, microbiológicas y contenido de elementos metálicos en el río Tablachaca. Se tendrá en cuenta el monitoreo del ruido ambiental.

### Plan de Cierre y Rehabilitación

- Por la cantidad mínima a disturbarse, así como las condiciones propias del lecho de río donde no se desarrolla vegetación alguna, las medidas de cierre se limitan a que después de extraído los 50 Kg. de muestra se enterra el hueco con el mismo material volviendo la forma del terreno a como se encontró antes de iniciado el trabajo, para evitar que sea una zona de debilidad se compactará con el peso de la retroexcavadora.
- En el caso que no fuera económicamente rentable la empresa ha desarrollado una serie de etapas para la evaluación del Plan del Cierre.
- Los accesos que se van a limpiar constituirán un aporte del proyecto que servirá para el uso público.
- Al terminar el período de exploración se presentará el informe de actividades de cierre.

### Participación Ciudadana

- Grupos de interés: Población de la comunidad de las áreas de influencia directa, autoridades y organizaciones de base representativas de Pallasca, Llaymucho y Sacaycacha.
- La publicación del comunicado de la DIA se realizó mediante aviso en el Diario Correo de la Libertad el día 17 de agosto del 2008. Según el aviso el proyecto de exploración Tablachaca Oro Aluvial se ubica en:



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

DEPARTAMENTO	ANCASH	LA LIBERTAD
PROVINCIA	PALLASCA	SANTIAGO DE CHUCO
DISTRITO	PALLASCA	BOLOGNESI
		SANTA CRUZ DE CHUCA

- El área de influencia directa del proyecto lo constituye el sector de Sacaycacha.
- La empresa sostiene en su estudio, que a través de un asamblea de comuneros que se realizó el día 6 de septiembre del 2008 en el local institucional de la comunidad campesina de Pallasca en el distrito y provincia de Pallasca del Departamento de Ancash, se acordó por mayoría otorgar los derechos del terreno ubicado en el margen del río Tablachaca entre Sacaycacha y Maybur a la empresa Norma Mines Perú S.A
- El día 25 de septiembre se realizó el primer Taller de Participación Ciudadana previo a la presentación del estudio, en el local comunal del Centro Poblado de Llaymuchu, del distrito y provincia de Pallasca del departamento de Ancash.

### 3. OBSERVACIONES

Luego de evaluar el documento, se encuentran las siguientes observaciones:

#### ASPECTO LEGAL:

##### **Observación 1:**

Presentar copia autenticada por el fedatario institucional o legalizada del documento que acredite la representación legal inscrito en el registro correspondiente, requisito que está previsto por el TUPA del MEM.

##### Absolución:

Se adjunta copia legalizada del documento. Anexo 1 del escrito N° 1839634.

#### **ABSUELTA**

##### **Observación 2:**

Se ha identificado que existe contradicciones a lo largo del estudio ambiental sobre las concesiones mineras donde se desarrolla el proyecto:

- De acuerdo a la Ficha Resumen del proyecto y al plano 1-Topográfico se indica que las concesiones mineras donde se desarrollará el proyecto son: Golden 2008 1, Golden 2008 2, Golden 2008 4, Golden 2008 5, Golden 2008 6.
- En la propia DIA en los capítulos II Antecedentes y capítulo IV Descripción del Área del proyecto se mencionan que las concesiones donde se desarrollaran el proyecto son: Golden 2008 1, Golden 2008 2, Golden 2008 3, Golden 2008 5, Golden 2008 6, excluyéndose la concesión minera Golden 2008 4 y adicionándose el Golden 2008 3.
- Asimismo, de los planos topográficos y Ubicación del área de Influencia Directa únicamente figuran las concesiones Golden 1, Golden 2, Golden 4, Golden 5, Golden 6. Dichas denominaciones están incompletas pues no figura la palabra "2008"

En este sentido, es necesario que el titular defina claramente las concesiones mineras que abarcan su proyecto, así como en las que se desarrollarán las actividades de exploración propiamente dichas (piques), precisión que debe guardar concordancia con las Fichas de Inscripción de las concesiones mineras registradas en la SUNARP que han sido presentadas para acreditar la titularidad de las mismas.

##### Absolución:

Las concesiones dentro de las que se desarrollará el proyecto son:



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

CONCESIÓN	N° PARTIDA (SUNARP)
Golden 2008 1	11088239
Golden 2008 2	11088240
Golden 2008 4	12175526
Golden 2008 5	12192834
Golden 2008 6	11087986

Los trabajos de exploración se harán en las 05 concesiones listadas en el cuadro anterior.

### ABSUELTA

#### Observación 3:

La administrada afirma en el DIA que cuenta con el acuerdo de uso de terreno superficial suscrito con la Comunidad Campesina de Pallasca; sin embargo, no precisa mayor detalle, debiendo absolver lo siguiente:

- Señalar la extensión exacta del terreno superficial que requiere su proyecto de exploración, incluyendo todos sus componentes.
- Precisar quienes son los propietarios del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto o en todo caso ratificar que sólo abarca la Comunidad Campesina de Pallasca, teniendo en consideración que la Administración, en ejercicio de su potestad fiscalizadora, podrá comprobar la veracidad de dicha declaración, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27444.
- En caso de existir además de la Comunidad Campesina de Pallasca, otro propietarios o poseedores del terreno superficial, adjuntar la documentación correspondiente que acredite el acuerdo del uso del mencionado terreno, documentación que deberá contar con las formalidades que establece las normas especiales al respecto.
- Precisar el período de autorización de terreno superficial otorgado por la Comunidad Campesina de Pallasca, en razón que el Acta de Asamblea Extraordinaria del 06 de septiembre de 2006, no se advierte información al respecto, ni de los compromisos asumidos por la empresa con la mencionada Comunidad.
- Adjuntar un plano de superposición de los componentes del proyecto de exploración con el terreno superficial que los comprende.

#### Absolución:

- La extensión para desarrollar el proyecto de exploración es: 30 Has para exploración que comprende un tramo de 3000 y un ancho de 100 metros dentro del lecho antiguo del Río Tablachaca. Además se necesitan de 100 m<sup>2</sup> en terrenos de la Comunidad Campesina de Pallasca, que serán utilizados para un almacén, guardiana temporal y una letrina portátil.
- La propiedad del terreno a utilizar corresponde en su integridad a la comunidad campesina de Pallasca, hacia la margen izquierda del río, incluyendo los accesos que son de uso común de los transportistas que viajan con dirección a los distritos de Pampas y Conchucos en temporada de estiaje.
- No existen otros propietarios afectados.



- La autorización de la Comunidad Campesina de Pallasca es por el tiempo que dure la exploración.
- Se adjunta el plano a escala 1/10,000 con ubicación de los componentes de exploración (Tramo del río a ser analizado, ubicación de los piques, pozos, almacén, guardiana y una letrina portátil).

A la pregunta de sobre la extensión del terreno superficial que requiere su proyecto de exploración, la empresa señala que es de 30 Has, sin embargo el literal b) del artículo 20.1º del Decreto Supremo N° 020-2008-EM prevé que los proyectos de exploración de Categoría I tendrán un área disturbada menor de 10 hectáreas considerando el conjunto de las trincheras, instalaciones y accesos; por lo que, corresponde al titular precisar el área a disturbar de su proyecto, dentro de lo establecido en la norma.

De otro lado, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16053, todos los mapas y planos deben de estar firmados por el profesional responsable (indicando su registro del colegio profesional respectivo), si tuvieren otra fuente (INRENA, IGN, otros) precisar la institución e indicar la fecha de publicación. Asimismo, deberán precisar escala, zona UTM, Datum de proyección, fuente y una leyenda detallada donde se incluya todos los elementos presentes. El plano de ubicación deberá estar debidamente firmado y sellado.

#### NO ABSUELTA

##### Absolución

La empresa señala que el "Terreno Superficial" a la cual se refiere además de estar ubicado en terrazas aluviales en secano, es una extensión que contempla en demasía el área o polígono proyectado, lo que no significa que se afectará o disturbará dicha totalidad, si no por el contrario, el proyecto sólo se remitirá a los piques (48), ubicados cada uno con un área de no más de 5m<sup>2</sup> a disturbar.

Además precisa que el presente proyecto de exploración por su ubicación y naturaleza difiere significativamente en los mínimos impactos a generarse (2 meses), respecto a otras de las otras realidades nacionales de proyectos aluviales.

En el anexo 1 se adjunta el plano debidamente firmado y sellado por el profesional responsable del proyecto.

#### ABSUELTA

##### LÍNEA DE BASE:

##### Observación 4:

El titular precisa que la Comunidad Campesina de Pallasca otorgó permisos de uso de superficie de terreno para realizar trabajos de exploración en la margen del río Tablachaca entre Sacaycacha y Maybur, señalar en los Planos de Ubicación de Zanjas y Piques la ubicación de Maybur, como también la ubicación del Centro Poblado de Llaymucha, a escala 1/10000. Precisar además (en la descripción del área del proyecto) si Maybur es una localidad, anexo o referente geográfico.

##### Absolución:

Maybur, es un referente geográfico, es el nombre con el que se conoce al lugar donde un deslizamiento de tierras, en la parte baja de Pallasca (producto de las fallas Llaymucha y



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Pallasca) toma contacto con el río Tablachaca. Sacaycacha es el caserío asentado en el encuentro entre el Río Tablachaca y el Sacaycacha.

La ubicación de Piques se encuentra en el plano anterior al 1/10,000 (Ubicación de componentes de Exploración) (Anexo 1), el cual también contiene la ubicación de Sacaycacha y del Centro Poblado Llaymucha. La escala del plano no permite incluir la zona de Maybur, por lo que se ha preparado un plano adicional 1/25,000 que abarca todas las localidades (Anexo 3).

**De acuerdo a lo establecido en la Ley 16053, todos los mapas y planos deben de estar firmados por el profesional responsable (indicando su registro del colegio profesional respectivo), si tuvieren otra fuente (INRENA, IGN, otros) precisar la institución e indicar la fecha de publicación. Asimismo, deberán precisar escala, zona UTM, Datum de proyección, fuente y una leyenda detallada donde se incluya todos los elementos presentes. El plano de ubicación deberá estar debidamente firmado y sellado.**

#### **NO ABSUELTA**

##### **Absolución**

El anexo 2 del escrito N° 1847656 adjunta el plano debidamente firmado y sellado por el profesional responsable del proyecto.

#### **ABSUELTA**

#### **DEL PROYECTO:**

##### **Observación 5:**

De acuerdo con lo que se observa en los planos presentados y a las características propias de las labores descritas en la DIA, se podría evidenciar que este proyecto estaría considerando realizar labores de explotación de oro, lo cual requeriría la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental. Por lo tanto, el titular deberá sustentar las características de la exploración, propuesta y adjuntar mayor información, a fin de justificar el proyecto de exploración, considerando los aspectos geológicos, técnicos, ambientales, socioeconómicos, y señalar por que no se consideraron otras alternativas de exploración.

##### **Absolución:**

El Proyecto Tablachaca Oro Aluvial trata de determinar si existe oro aluvial debajo del lecho del río Tablachaca, donde algunos informales recuperan algunos gramos en superficie. Para averiguar si existe oro en cantidad económicamente explotable es necesario muestrear algunos metros debajo de la superficie.

La empresa afirma que la exploración propuesta se hace sobre concesiones tituladas a lo largo del río Tablachaca, que le fueron otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas.

Han programado realizar 24 piques en una primera etapa y una cantidad igual en una segunda. El tiempo total es máximo de 2 meses.

La empresa también afirma que después de hacer un análisis, han considerado que la mejor manera de muestrear las gravas, la más rápida, la más segura y con impactos ambientales mínimos, es por medio de una retroexcavadora, que permite llegar hasta 5 metros de profundidad. Han planificado realizar en cada línea de exploración 3 piques; las líneas estarán separadas entre ellas 400 metros en una primera etapa y 200 metros en una segunda.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

En cada punto de muestreo la retroexcavadora hará un pique hasta los 5 metros de profundidad. El material extraído, hasta llegar a la profundidad requerida, será de aprox. 12 m<sup>3</sup> el cual se tamizará para tener una fracción fina, de aproximadamente 1.8 m<sup>3</sup>

La fracción fina se pasará por un concentrador centrífugo donde se obtendrá un concentrado previsto de 50 kg ó 0.036 m<sup>3</sup>, el cual será analizado en un Laboratorio en Lima. Todo el material extraído del pique será inmediatamente devuelto a su lugar para tapan el pozo.

En ningún momento se usará mercurio y/o cianuro, sólo agua que servirá para la concentración gravimétrica. Una vez hecha la exploración se sabrá si el río Tablachaca encierra oro en cantidades económicamente explotable entre el pueblo de Sacaycancha y Maybur.

#### **ABSUELTA**

##### **Observación 6:**

El Plano 1: Plano topográfico no permite visualizar a detalle la cuenca y cauce el río Tablachaca, así mismo la escala en que ha sido representado no es la adecuada ya que no permite apreciar la ubicación exacta de los piques de exploración (ni en que margen del río Tablachaca se ubican). Debe tenerse en cuenta que parte de las concesiones mineras se encuentran en el distrito de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, Dpto de La Libertad, teniendo como límite departamental al río Tablachaca, por lo que tal información es relevante en el proceso de evaluación.

Por otro lado en dicho plano se señalan y distinguen las concesiones mineras: Golden 2008 1, Golden 2008 2, Golden 2008 6, Golden 2008 5 y Golden 2008 4, sin embargo el cuadro 2.1: Relación de Concesiones Mineras no figura la concesión Golden 4. Precisar o corregir al respecto.

##### **Absolución:**

Se adjunta plano 1/25,000 mostrando la cuenca y el cauce del río Tablachaca con ubicación de los puntos de muestreo y límites de las concesiones Golden 2008 1, Golden 2008 2, Golden 2008 4, Golden 2008 5, Golden 2008 6. Anexo 4 del escrito N° 1839634.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 16053, todos los mapas y planos deben de estar firmados por el profesional responsable (indicando su registro del colegio profesional respectivo), si tuvieren otra fuente (INRENA, IGN, otros) precisar la institución e indicar la fecha de publicación. Asimismo, deberán precisar escala, zona UTM, Datum de proyección, fuente y una leyenda detallada donde se incluya todos los elementos presentes. El plano de concesiones mineras deberá estar debidamente firmado y sellado.

#### **NO ABSUELTA**

##### **Absolución**

El anexo 3 del escrito N° 1847656 adjunta el plano debidamente firmado y sellado por el profesional responsable del proyecto.

#### **ABSUELTA**

##### **Observación 7:**

Tomando en consideración la observación anterior, la empresa deberá presentar un nuevo plano topográfico que permita visualizar la franja marginal del río Tablachaca dentro del área de



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

"Debenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

influencia del proyecto, teniendo como márgenes 50 metros lineales tanto aguas arriba como aguas debajo de la delimitación del área de influencia.

**Absolución:**

La topografía del terreno dentro del cauce del río y a los extremos del mismo aparece en el plano de la observación 3.3. Anexo 2 del escrito N° 1839634.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16053, todos los mapas y planos deben de estar firmados por el profesional responsable (indicando su registro del colegio profesional respectivo), si tuvieren otra fuente (INRENA, IGN, otros) precisar la institución e indicar la fecha de publicación. Asimismo, deberán precisar escala, zona UTM, Datum de proyección, fuente y una leyenda detallada donde se incluya todos los elementos presentes.

**NO ABSUELTA**

**Absolución**

En el anexo 2 del escrito N° 1847656 se adjunta el plano debidamente firmado y sellado por el profesional responsable del proyecto.

**ABSUELTA**

**Observación 8:**

Indicar en un cuadro las coordenadas UTM centrales de cada uno de los piques, precisando distrito, provincia, departamento y Comunidad Campesina a los que pertenecen. De constatarse que algunos piques se ejecutarán en el Departamento de La Libertad (a la otra margen del río Tablachaca), el titular deberá notificar a la DREM La Libertad, a la municipalidad distrital de La Libertad donde se realicen las labores de exploración y adicionalmente realizar un Taller Participativo en dicho Departamento.

**Absolución:**

Se adjunta la relación solicitada haciendo notar que todos ellos se encuentran en el margen izquierdo del río, en el Distrito de Pallasca, Provincia de Pallasca, Departamento Ancash, y Comunidad Campesina de Pallasca.

La empresa sostiene que es por esa razón que el Taller Participativo lo realizaron en Llaymucha-Pallasca siguiendo las Indicaciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales y de la Dirección de Minería de la Región Ancash.

**COORDENADAS UTM PSAD56 DE LOS PIQUES PROYECTADOS**

PRIMERA ETAPA			SEGUNDA ETAPA		
ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
P-1	823788	9084954	P-25	824100	9084973
P-2	823783	9085001	P-26	824090	9085002
P-3	823804	9084921	P-27	824095	9085050
P-4	822851	9083967	P-28	823526	9084854
P-5	822878	9083938	P-29	823561	9084833



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

P-6	822915	9083917	P-30	823517	9084520
P-7	821721	9083766	P-31	823497	9084549
P-8	821714	9083791	P-32	822655	9083700
P-9	821737	9083737	P-33	822637	9083724
P-10	821313	9083509	P-34	822624	9083750
P-11	821337	9083472	P-35	821559	9083606
P-12	821367	9083428	P-36	821528	9083665
P-13	821118	9083065	P-37	821541	9083639
P-14	821168	9083051	P-38	821280	9083211
P-15	821209	9083029	P-39	821193	9083252
P-16	821176	9082898	P-40	821237	9083234
P-17	820714	9082252	P-41	821136	9082908
P-18	820697	9082310	P-42	821083	9082900
P-19	822108	9083743	P-43	820969	9082340
P-20	822110	9083825	P-44	820930	9082374
P-21	822110	9083782	P-45	820885	9082411
P-22	824311	9085054	P-46	820522	9082286
P-23	824291	9085079	P-47	820522	9082318
P-24	824275	9085124	P-48	820527	9082339

#### ABSUELTA

##### Observación 9:

El titular deberá señalar en un plano a escala adecuada, el punto de monitoreo de la calidad de agua A-1, los puntos de monitoreo de calidad de aire E-1: A barlovento y E-2: sotavento y puntos de monitoreo de control de ruido: puntos de muestreo R-1 y R-2.

##### Absolución:

Se adjunta plano con ubicación de los puntos de monitoreo de agua, ruido y aire. Plano a escala 1/10,000. Anexo 5 del escrito N° 1839634.

En base a lo solicitado se ha podido evaluar que considerando la función real del monitoreo del ruido, (controlar y minimizar el impacto o grado de decibeles principalmente sobre la población humana), el punto R2 deberá ubicarse entre los piques P46 y P17, al ser estos los puntos más cercanos a la población de Sacaycacha. Adicionalmente los planos deberán estar debidamente firmados y sellados.

#### NO ABSUELTA

##### Absolución

En el anexo 4 del escrito N° 1847656 se adjunta el plano debidamente firmado y sellado por el profesional responsable del proyecto y con la modificación del punto R2 el cual se esta colocando cercano a los piques P-46 y P-17 y sus coordenadas UTM son: 820634.523 E y 9082246.680 N.

#### ABSUELTA



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

#### **Observación 10:**

Determinar el manejo y medidas de control de material a extraer, indicando el talud de estabilidad de los piques, considerando que cada pique tendrá 5 metros de profundidad, lo cual de por sí implica un riesgo en la seguridad de los operarios, en caso de ocurrir algún tipo de desprendimiento o derrumbe. Deberá tomarse en consideración la R.D. N° 167-2008-MEM/DM, Anexo IV Normas para la apertura y Manejo de Trincheras y Calicatas, especialmente los numerales 3,7 y 10.

#### **Absolución:**

La empresa señala que la excavación de los piques se hará con una retroexcavadora, que en ningún momento habrá intervención de operarios durante la excavación que ponga en riesgo su integridad física, por lo tanto no consideran pertinente la aplicación la R.D. N° 167-2008-MEM/DM, Anexo IV Normas para la apertura y Manejo de Trincheras y Calicatas, especialmente los numerales 3,7 y 10.

Igualmente indican que para evitar cualquier tipo de accidente, los pozos se irán rellenando a medida que se tome la muestra. El relleno es el mismo material extraído del pique el cual antes será premezclado para obtener la consistencia similar a la que se encontró. La compactación se realizará con el mismo peso de la retroexcavadora.

**Debe señalarse la ubicación y coordenadas de la calicata en el Plano de Componentes de Mina. En relación a la calicata el titular señala que fue realizada en la década de los noventas, al respecto precisar la fuente de tal aseveración, adjuntando foto de la calicata.**

**NO ABSUELTA**

#### **Absolución**

Se precisa que en el polígono de operaciones proyectadas no existe ninguna calicata que constituya algún riesgo, ni existe pasivo de labores antiguas que se pueda evidenciar.

(no entiendo la respuesta, se le pide que señala ubicación, coordenadas de calicatas pero responde otra cosa)

**ABSUELTA**

#### **Observación 11:**

En base a la información proporcionada se presume que el agua de infiltraciones de los piques será bombeada y vertida al único cuerpo receptor que es el río Tablachaca. Al respecto la empresa debe mencionar de que manera será bombeada dichas aguas precisando las medidas de tratamiento (sedimentación) que implementaran para evitar la contaminación del río, como también el incremento de partículas en suspensión.

#### **Absolución:**

La empresa señala que en el Río Tablachaca no esperan filtraciones de agua hacia los pozos tal como ya lo han comprobado al momento de hacer un reconocimiento del lugar en un pique antiguo de exploración de 7 metros de profundidad realizado en la década del 90. Esto es debido a que los componentes finos arcillosos son impermeables y forman parte del cementante de las gravas.



Si hubiera alguna filtración sería mínima y se rebalsaría al momento de cerrar el pozo. Esta agua será absorbida por el terreno superficial adyacente, lejos del curso actual del agua, pues los piques se harán lejos de dicho curso, cuando menos a unos 50 metros.

Por lo expuesto anteriormente aseguran que no será necesario bombear el agua disturbada.

Asimismo los sólidos en suspensión que contenga el retorno del concentrador centrifugo serán decantados en una tina hecha con una membrana impermeable de aproximadamente 5m por 5m y 0.50m de altura, el agua que rebose percolará a través del piso del valle.

**Considerando que un concentrador centrifugo puede emplearse en procesos de beneficios tradicionales para la minería (aurífera) en pequeña escala, el titular deberá sustentar técnicamente su empleo en la etapa de exploración y adjuntar un esquema general del proceso que incluya dicho equipo. Describir las características y tipo de diseño de la concentradora centrifuga.**

## NO ABSUELTA

### Absolución

La administrada precisa que efectivamente, el concentrador centrifugo se usa en la minería aurífera artesanal y es muy empleado para trabajos a pequeña escala, por lo cual el proyecto lo usará para determinar si existe presencia o no del elemento oro y otros minerales pesados en el placer del río Tablachaca en la fase de factibilización económica (exploración) con el propósito de solamente comprobar la existencia de dicho mineral y si va a ser o no económico explorarlo prepararlo y explotarlo en el futuro, por lo tanto, reiteran que éste no es un programa de tratamiento ni de explotación de oro. En caso de no comprobar la existencia económica de oro o metales pesados el proyecto simplemente no continuarán con el proyecto.

Las características y el diseño de la concentradora centrifuga se basa específicamente en separar los elementos pesados de materiales livianos con el método de centrifugación, adjuntan un esquema del equipo así como del proceso que incluye dicho equipo, cabe mencionar que el tamaño de este concentrador está montado exactamente en un cilindro estándar cuyas dimensiones son de 0.58 metros de diámetro por 0.90 metros de altura.

En resumen, afirman que lo que se hará es concentrar la posible presencia de oro y metales pesados que puedan existir en la muestra tomada por la retroexcavadora para posteriormente llevarlos a las empresas especializada de ensayos en Lima y determinar a través de métodos de cianuración u otros métodos para determinar la calidad de dichos metales. Se reafirma que no se usará ningún químico dígase: mercurio, cianuro u otros en nuestro proceso de evaluación en el río Tablachaca, solamente se usará mínima cantidad de agua.

### PRECISIÓN

Durante el levantamiento de información para la línea base del Proyecto se ubico una calicata antigua de exploración de 7 metros de profundidad realizado en la década del 90 por terceros aguas arriba de cuenca. Al realizarse los vértices del Polígono del área de concesión este punto se encuentra fuera del área de concesión del proyecto. En consecuencia se precisa que en el polígono de operaciones proyectadas, no existe ninguna calicata que constituya algún riesgo, ni existe pasivo de labores antiguas que se pueda evidenciar riesgo de afectación hacia nuestro proyecto o a terceros.

La concentradora centrifuga tiene una capacidad de procesamiento:



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

- Capacidad de sólido: 2 t/h
- Capacidad máxima de pulpa: 100 litros por minuto
- Área de concentración: 968 cm<sup>2</sup>
- Rango de fuerza de gravedad: 60 - 150 G's
- Peso del equipo: 100 kilos
- Potencia de motor: 1.5 Kw
- Características Eléctricas: 220V/1/50-60Hz
- Requerimiento Agua de Proceso: 17 litros por minuto
- Requerimiento presión de agua: 15psi
- Tamaño máximo de partícula: 2mm
- Dimensiones: 0.6 x 0.6 x 1.3 mt

#### **ABSUELTA**

##### **Observación 12:**

En relación al proyecto se indica que las labores de exploración no afectarán la estructura del cauce o lecho del río, así como tampoco presentará inestabilidad o riesgo de desborde. Determinar cómo se manejará y/o almacenará el material extraído y depositado de los piques, sus medidas de impermeabilización y el manejo del flujo sub superficial del material depositado antes de ser evacuado al cuerpo receptor.

##### **Absolución:**

En el sector del Tablachaca donde esperan realizar la exploración existe un valle cuyo ancho varía entre 150 y 250 metros. El curso actual del río, de no más de 20 metros de ancho, ocupa sólo una parte del valle donde discurre el agua. Los piques o pozos programados si bien se realizarán en el valle no se harán en el lecho actual por lo que no se afectará la estructura del río y no podrán haber desbordes y menos embalses.

Por otro lado la secuencia de la extracción de material y el relleno de pique se hará en el mismo día, por lo tanto no habrá material almacenado. El material extraído se pasará por las zarandas hasta obtener la fracción fina que es la que nos interesa analizar. Las fracciones del zarandeado descansarán sobre geomembranas. Al momento de rellenar el pique se mezclarán las fracciones obtenidas y para compactar el agujero rellenado se empleará el peso de la retroexcavadora que pasará las veces que sea necesario hasta obtener una dureza similar a la original.

#### **ABSUELTA**

##### **Observación 13:**

En el Ítem 1.6 de la DIA se señala que se utilizaran técnicas de excavación, tamizado y tratamiento de material aurífero. Al respecto el titular deberá precisar lo siguiente:

- a) Señale la utilización de la zaranda vibratoria y de los tamices de 4", 1 ½" y 1/16" si las muestras a extraer no sobrepasan los 50 Kg.
- b) Indique las características de la retroexcavadora CAT 420D (tipo de llantas, dimensiones de la cuchara, consumo de agua, rendimiento en m<sup>3</sup>/día etc.)

##### **Absolución:**

La empresa sostiene lo siguiente:



- a) Fue un error involuntario considerar en el ítem "5.6 Equipos a Utilizar", el uso de una zaranda vibratoria solamente se utilizará una zaranda estacionaria fabricada manualmente con fierros de construcción. Para zarandear los 12 m<sup>3</sup> que se extraerán de cada pique, no es necesario una gran infraestructura, los 50 Kg de muestra se obtendrá luego de que la fracción fina menor de 3/16" sea pasado por el concentrador centrífugo
- b) La retroexcavadora CAT 420D tiene :  
Llantas Neumáticas Tíre 19.5L x 24 y 11L x 16  
La capacidad de la cuchara es 0.09 m<sup>3</sup>.  
El rendimiento es 48 m<sup>3</sup> por día.  
El equipo por ser nuevo no tiene gasto de agua más que la que contiene el radiador

**Referente a las características de la Retroexcavadora Marca CAT, Modelo 420D, la capacidad de la cargadora es de 1 m<sup>3</sup>, lo que difiere con las características de capacidad de la cargadora que el titular utilizara para las excavaciones en este caso de 0.09 m<sup>3</sup>, correspondiendo al 9% de 1 m<sup>3</sup> de tierra). Al respecto se reitera a Norma Mines Perú S.A. sustente técnicamente y con mayor detalle las dimensiones y capacidad de la cargadora, y describa los trabajos de excavación a realizar, los anchos, cortes y otros precisando las dimensiones de la cuchara ( L x a x h ).**

#### **NO ABSUELTA**

##### **Absolución**

Para la empresa, aparentemente ha existido alguna confusión o información errada ya que la capacidad estimada de la cuchara excavadora no es de 1 metro cúbico y tampoco 0.09 metros cúbicos sino la verdadera capacidad de la cuchara excavadora es de 0.23 metros cúbicos validada por fuentes confiables de proveedores de los equipos Caterpillar por lo que las dimensiones aproximadas son de 0.5 metros de ancho por 0.8 metros de largo por 0.6 metros de fondo (nótese la forma irregular de la mencionada cuchara)

Con respecto a la sustentación técnica y detalles de la cargadora o cuchara excavadora manifiestan que la máquina es una RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR MODELO CAT 420D la cual ha sido comprada con anticipación por NORMA MINES PERU S.A. exclusivamente para realizar esta prueba de la existencia económica o no de oro en el Río Tablachaca, se adjunta la figura de la forma de dicha cuchara y con respecto a los trabajos de excavación anotan que en la Observación 26 se señala las dimensiones de la excavación que son de 4 mts. Largo x 0.60 mts. ancho x 5 mts de profundidad, cuya forma se aprecian en las figuras que forman parte de la absolución del escrito N° 1847656.

#### **ABSUELTA**

##### **Observación 14:**

Precisar cómo será reincorporado y compactado el material retirado de los piques indicando la época del año en que planea efectuar tales trabajos. Tomar en consideración los registros históricos de los caudales del río Tablachaca durante los últimos 30 años. Presentar cuadro resumen indicando caudales máximos y mínimos de los años solicitados.

##### **Absolución:**

El material extraído de los piques o pozos será reincorporado al lugar de origen mezclando las fracciones obtenidas del zarandeo con la misma retroexcavadora. El peso mismo de esta máquina servirá para la compactación.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

En un cuadro resumen indicar los caudales máximos y mínimos de los años solicitados.

#### NO ABSUELTA

##### Absolución:

En el cuadro resumen se indican los caudales máximos y mínimo de los caudales de los últimos 30 años.

#### ABSUELTA

##### Observación 15:

Indicar a cuánto asciende el volumen "adecuado" de las muestras que serán enviadas al laboratorio en la ciudad de Lima con fines de certificación. Indicar además el volumen total o por pique.

##### Absolución:

El Volumen de material que se enviará al laboratorio de Lima para su análisis será  $0.036 \text{ m}^3$  que equivale aproximadamente a 50Kg por pique.

El volumen total enviado a la ciudad de Lima por los 48 piques será de  $1.728 \text{ m}^3$  que equivale aproximadamente a 2400 Kg.

#### ABSUELTA

##### Observación 16:

Precisar cual sería el destino del mineral que se podría obtener producto de las labores, en consideración a lo dispuesto en los artículos 23° y 37° del D.S. 020-2008-EM que indican lo siguiente.

*"Los estudios ambientales establecidos en el presente Reglamento tienen por objeto evaluar la viabilidad ambiental de las actividades mineras orientadas a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reservas y valores del yacimiento de minerales. Su aprobación certifica la viabilidad ambiental del proyecto de exploración, pero no autoriza actividades de desarrollo minero o de extracción de los minerales contenidos en el yacimiento con fines comerciales."*

*"La autoridad no aprobará estudios ambientales respecto de los cuales tenga la certeza que refieren actividades en ejecución y ya realizadas."*

##### Absolución:

El metal extraído de esta etapa de exploración será ínfimo y calculamos que estará alrededor de 1.0 gramo por pique. Quedará como testigo de las áreas muestreadas.

Con respecto a la observación en subrayado la empresa coincide en que están en la etapa de exploración y no en explotación.

#### ABSUELTA



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

**Observación 17:**

La empresa deberá contar con la correspondiente autorización de uso de agua para su proyecto de exploración minera, gestionando lo pertinente en la Administración Técnica de Riego (ADTR) correspondiente al área del presente proyecto. La obtención del mencionado requisito es previo al inicio de actividades, conforme lo establece el literal b) del artículo 7° del D.S. 020-2008.EM.

**Absolución:**

La empresa gestionará en la Administración Técnica de Riego la correspondiente autorización para el uso de agua antes de iniciar las operaciones.

**ABSUELTA**

**Observación 18:**

Precisar si la expresión dada por la consultora Setemin Ingenieros SAC "limpiar los accesos" está referida a la construcción de nuevas vías de accesibilidad del área del proyecto.

**Absolución:**

"Limpiar los accesos" término utilizado por SETEMIN se refiere a mejorar la carretera existente rellenando los huecos con material del mismo lugar y en forma manual. Esto incluye el mejoramiento del acceso de Pampas-Tablachaca. Será mejorado solamente en la superficie de rodadura no así, en el ancho evitando disturbar los taludes.

**ABSUELTA**

**Observación 19:**

Precisar las medidas para el manejo y disposición final de residuos sólidos y domésticos que se generan en el proyecto.

**Absolución:**

Los residuos sólidos y domésticos serán almacenados en cilindros para finalmente enterrarlos en un relleno sanitario construido exclusivamente con este fin y con las dimensiones que requieran dichos residuos que no serán muchos puesto que el personal será tomado entre los lugareños que tienen sus viviendas y su propia forma de tratar sus desechos sólidos.

Los residuos deberán enterrarse en un relleno sanitario autorizado, con licencia, precisar el nombre y ubicación de dicho relleno. Ley Nro. 27314, establece que el manejo de los residuos sólidos es parte integrante de la Evaluación de Impacto ambiental (EIA).

**NO ABSUELTA**

**Absolución**

El proyecto está diseñado para labores puntuales que involucra pocos trabajadores y para 2 meses sin embargo los RRSSDD almacenados temporalmente en cilindros serán dispuestos por un tercero (EPS-RS) contratado para dicho fin y esta sujeto a fiscalización.

**ABSUELTA**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

#### **Observación 20:**

En cuanto al informe de evaluación arqueológica, desarrollado por los arqueólogos Mario Ramírez Flores, Lorena Zúñiga Saavedra y Rosa Palacios Ramírez, este deberá estar firmado por los mencionados autores especificando sus respectivos registros en el Colegio de Arqueólogos, de conformidad con el Reglamento de Investigación Arqueológica, aprobado por resolución Suprema N° 004-2000-ED.

#### **Absolución:**

Se adjunta informe arqueológico firmado por los arqueólogos con sus respectivos registros del Colegio de Arqueólogos. Anexo 6 del escrito N° 1839634.

**El Anexo 6 del escrito N° 1839634 esta referido al Protocolo de Relacionamiento no al informe arqueológico, por otro lado el informe desarrollado por los tres arqueólogos deberá estar firmado cuando menos por alguno de ellos y la firma deberá ser original, no escaneada.**

#### **NO ABSUELTA**

#### **Absolución**

La empresa señala que los arqueólogos a la fecha se encuentran en la zona de Piura y el "escaneado" fue del mismo profesional. En el anexo 5 del escrito N° 1847656 se adjunta el informe arqueológico debidamente firmado por el Jefe de los arqueólogos responsables del informe.

En el expediente N° 1852695 se adjuntan las recomendaciones emitidas por los arqueólogos las mismas que se señalan a continuación:

- A quien corresponda en los derechos de superficie colindante e indirecto en la cuenca parte baja del río Tablachaca y a la concesión minera de NMPSA, se recomienda: Delimitar e intangibilizar el área arqueológica conocida como "El Castillo" y otras del entorno.
- El proyecto Tablachaca Oro Aluvial, deberá evitar la afectación con obras de ingeniería u otras, el área evidenciada como "El Castillo"
- Señalizar el área arqueológica de "El Castillo" mediante Panel de Señalización Oficial de acuerdo a las recomendaciones del INC.
- Capacitar al personal de la empresa respecto a la defensa del Patrimonio Cultural; específicamente al Sitio denominado "El Castillo" para garantizar su protección e intangibilidad.
- Informar y coordinar con las autoridades municipales e instituciones tutelares las acciones convenientes para la defensa y protección del patrimonio arqueológico del área de influencia del Proyecto.

#### **ABSUELTA**

#### **Observación 21:**

Explicar las diferencias referidas al volumen de material de muestra a extraer, considerando que el informe arqueológico informa que se removerán 450 m<sup>3</sup> de material, mientras que la información proporcionada por Setemin Ingenieros SAC, señala que se contempla extraer 576 m<sup>3</sup> de material.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

**Absolución:**

El informe de Arqueología por error ha asignado 450 m<sup>3</sup>, el proyecto de exploración contempla extraer 576 m<sup>3</sup> de material de los cuales serán devuelto a los piques el 99.70%.

**ABSUELTA**

**Observación 22:**

En vista que en el área del proyecto se evidencia la presencia de vestigios de la cultura Recuay, el informe arqueológico deberá señalar si las labores de exploración comprometerán o afectarán tales vestigios. Considerar mayor atención a los piques P17 y P18, al ser los más cercanos a los restos arqueológicos. La empresa deberá comunicar al INC dicho hallazgo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED.

**Absolución:**

Los vestigios arqueológicos más cercanos llamados "El Castillo" se encuentra a la margen izquierda del río Tablachaca aproximadamente a 100m de altura sobre la carretera a Pallasca y a una distancia Horizontal de 200m por ello y por la característica de la exploración que no saldrá del lecho del río se considera que de ninguna manera pueden ser afectados dichos vestigios Arqueológicos, sobre todo por encontrarse en el cerro donde no existe acceso carrozable.

**ABSUELTA**

**Observación 23:**

En ese sentido, de considerar en el informe que los restos arqueológicos no se verán afectados, los profesionales deberán emitir las recomendaciones y cuidados del caso para no dañar el patrimonio. Así mismo el plano arqueológico deberá estar a una escala apreciable, permitiendo distinguir los vestigios y su relación con el entorno y área de proyecto.

**Absolución:**

Las siguientes recomendaciones y cuidados se hacen en relación al único vestigio arqueológico denominado "El Castillo" ubicado a 200 metros del área del proyecto. Las recomendaciones y sugerencias de cuidados de la zona arqueológica "El Castillo" se contempla en el Informe Arqueológico. Anexo 8 del escrito N° 1839634.

**Las recomendaciones e indicaciones que las labores no comprometerán los vestigios arqueológicos deberán estar por escrito y con firma y sello original del arqueólogo encargado del referido informe.**

**NO ABSUELTA**

**Absolución:**

El anexo 5 del escrito N° 1847656 adjunta el informe arqueológico debidamente firmado por los arqueólogos responsables del informe.

**ABSUELTA**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

#### **Observación 24:**

Es obligatorio que el titular cuente con la autorización (CIRA) otorgada por el INC. La misma con la que deberá contar antes de iniciar cualquier labor en dicha zona, considerando que las actividades de exploración se sitúan en áreas que presentan restos arqueológicos, en merito de lo estipulado en el Art. 31 de la Ley General de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley 28296.

#### **Absolución:**

Se gestionará la autorización del CIRA ante el INC.

#### **ABSUELTA**

#### **PLAN DE CIERRE**

#### **Observación 25:**

La presentación y aplicación del plan de cierre no esta supeditada a la rentabilidad económica del proyecto, por lo que se hace necesario señalar las medidas de rehabilitación que garanticen a largo plazo la estabilidad física y química del proyecto explorativo, detallando además las medidas adecuadas para el cierre de los piques, las medidas de cierre de accesos (de ser el caso), revegetación, etc. e incluir un cronograma de las actividades de cierre a ser realizadas.

#### **Absolución:**

La empresa señala que como se ha indicado anteriormente los piques serán rellenados y tapados con el mismo material extraído, los accesos quedarán igual o mejorados por las labores de mantenimiento.

#### **ABSUELTA**

#### **Observación 26:**

Considerando que cada pique de muestreo tiene por medidas: 4 metros de largo por 0.60 metros de ancho y 5 metros de profundidad, es decir el volumen de cada pique asciende a 12 m<sup>3</sup> explicar ¿Por qué las medidas de cierre se limitan a remediar 50 Kg. de muestra?. Detallar las medidas consideradas para la nivelación y compactación de los piques de muestreo.

#### **Absolución:**

Las medidas de cierre se dirigen justamente a remediar los 12 m<sup>3</sup> extraídos los que serán devueltos a los piques después de haber extraído aproximadamente 50Kg de muestra. El material extraído será mezclado, devuelto a su lugar de origen y compactado inmediatamente. Por otro lado es necesario considerar que dentro del lecho antiguo del río Tablachaca no se encuentra vegetación alguna para poder resembrar, por la naturaleza del material del río y las aguas que son medianamente ácidas. El lecho actual muy difícilmente cambia de cauce, salvo en los años del niño.

Los 12 m<sup>3</sup> extraídos, serán devueltos a su lugar de origen inmediatamente después de concentrado el material con contenido de oro, previamente se uniformizará el material mediante mezcla con la misma cuchara de la retroexcavadora, apoyada por personal para dicho fin. Luego para que adquiera la compactación original se pasará la llanta de la retro excavadora sobre la superficie a compactar tantas veces como sea necesario hasta que vuelva a su volumen y nivel original.

**ABSUELTA****Observación 27:**

Precisar la relación de autoridades locales (cargos y nombres) como los titulares de los terrenos superficiales donde se desarrollen las labores de exploración.

**Absolución:**

ENTIDAD	CARGO	NOMBRES
Municipalidad Distrital de Pallasca	Alcalde	Manuel Aparicio RAFAILE HUAMAYALLI
Director de la I.E. N° 88155	Director	Félix NINAQUISPE MARCELO
Director de la I.E. Inicial. N-184	Directora	Lucy ROBLES MURPHY
Director de la C.A. N° 47	Director	Gilbert CRIBILLEROS
Gobernador del Distrito de Pallasca	Gobernador	Jorge FERNANDEZ ROJAS
Jefe de la Micro Red Caleta Minsa – Pallasca	Jefe	Edwin Oriando BOCANGEL PUCCLLA
Juez de Paz del Distrito de Pallasca	Juez	Carlos Miguel VILLAVICENCIO TORRES
Párroco de la Iglesia Católica Pallasca	Párroco	Rvdo. Padre Rolando ORLANDO ARIAS
Presidenta de la APAFA I.E. – 88155		María ACENCIO RAMOS
Teniente Gobernado de Llaymucha		Marcelo PASQUEL
Responsable de la Posta Médica – ESSALUD – Pallasca		Rosa María CACERES JARA
Juzgado Mixto Provincial de Pallasca (Cabana)	Fiscal	Dr. Henry K. ALVIAR HERRERA
Comisaria de Cabana PNP		Capitán PNP Delfor FIGUEROA SANCHEZ
Oficina Zonal de INC Cabana		Arq. Samuel CASTILLO REYES
Director de la I.E. Primaria N° 88169	Director	Roberto RAFAYLE SORIA
Directora de la I.E. Inicial N° 1638	Directora	Elena BORJA TURIATE
Teniente Gobernador de Llaymucha	Teniente Gobernador	Rogelio GONZALES GIL
Presidenta de la APAFA C.A. N 147		Humberto RISCO ORBEGOSO
Presidente de la APAFA I.E. Inicial N° 184		Pedro MONATO ACOSTA
Presidente de la Comunidad Campesina de Pallasca		Reynaldo RUIZ BLAS
Presidente de la Junta de Regantes de Cuymalca		Ignacio ACOSTA ROBLES
Presidente de la Junta de Regantes de Pashtaca		Juan ORBEGOSO ZUNIGA
Presidente de la Junta de Regantes del Pueblo		Aparicio NINAQUISPE MARCELO
Fiscalía Mixta Provincial de Pallasca (Cabana)		Dr. Jose Luis BARBOZA SALAS
PEPFCFICH – INRENA		Ing. Ciro NAÑEZ MEJIA
GOBERNADOR DEL CERCADO – CABANA		Séguno UTRILLA ESPINOZA
Municipalidad Provincial de Pallasca	Alcalde	Augusto VASQUEZ HEREDIA
Director del I.E. N° 88169		Roberto Carlos RAFAILE SORIA
Agente Municipal de Nuevo Llaymucha		Juan



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Teniente Gobernador Nueva Llaymucha		PAJILLA RAFAYLE Orlando MARCELO PASQUEL
--	--	---

**ABSUELTA**

**Observación 28:**

Adjuntar el Protocolo de Relacionamiento.

**Absolución:**

En el anexo 6 del escrito N° 1839634 se adjunta el Protocolo de Relacionamiento.

**ABSUELTA**

**Observación 29:**

El plano del Área de Influencia Directa del proyecto no se encuentra delimitado geográficamente, además está en una escala de 1/100000 la cual no es apreciable. Presentar nuevo plano a escala adecuada.

**Absolución:**

Se adjunta plano 1/25,000 mostrando el área de influencia directa (Anexo 7 del escrito N° 1839634).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 16053, todos los mapas y planos deben de estar firmados por el profesional responsable (indicando su registro del colegio profesional respectivo), si tuvieren otra fuente (INRENA, IGN, otros) precisar la institución e indicar la fecha de publicación. Asimismo, deberán precisar escala, zona UTM, Datum de proyección, fuente y una leyenda detallada donde se incluya todos los elementos presentes. El plano del área de Influencia Directa sigue sin delimitarse (lo único delimitado es el área de las concesiones) debiendo estar firmado y sellado.

**NO ABSUELTA**

**Absolución:**

Para la empresa el AID (Por llamarlo así; dada la naturaleza puntual del proyecto) lo constituyen la suma de los polígonos señalados en color naranja y mostrado en el plano adjuntado en el anexo 6 del escrito 1847656.

Además precisan que el proyecto se desarrollará sobre el lecho de río (en secano) o terraza aluvial. Por su tema de norma se cumplió con desarrollar y constituir mediante un taller participativo las características del Proyecto en el área de influencia social más cercana de mayor influencia poblacional (Allaymucha – Pallasca)

En el anexo 6 del escrito N° 1847656 se adjunta el plano firmado y sellado por el profesional responsable del proyecto. En tanto, la consultora señala además que el Ing. Juan Leguía Lettelier CIP 36802, quien aprobó el plano original es un Ing. colegiado reconocido en el medio profesional y en razón a sus vacaciones su suscripción no se evidencia en el referido plano. Sin embargo lo suscribe el Ing. Miguel Ángel Llerena Castillo, responsable del Informe DIA.

**ABSUELTA**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

### Observación 30:

Precisar si el Centro Poblado de "Llaymucha" (sede del Taller de Participación Ciudadana) es el mismo poblado denominado "Allaymucha" el cual es señalado en el Cuadro de Poblados más cercanos al proyecto y que se ubica a 1.8 Km. del proyecto.

### Absolución:

El Centro poblado de Llaymucha denominado así por los pobladores es el mismo que figura en los planos de la carta Nacional como Allaymucha y es utilizado ambos nombres, a los pobladores del centro poblado les incomoda que se denomine Allaymucha por su posible origen y significación Quechua, motivo por lo que en los documentos locales figura como Llaymucha.

### ABSUELTA

#### 4. RECOMENDACIÓN

Los suscritos recomiendan **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración "**TABLACHACA ORO ALUVIAL**" de la empresa **NORMA MINES PERÚ S.A.**, para que realice 48 piques de exploración, en un área efectivamente disturbada no mayor de 10 hectáreas, de conformidad con el literal b) del artículo 20.1° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM. Dicha exploración comprende las concesiones mineras Golden 2008 1, Golden 2008 2, Golden 2008 4, Golden 2008 5 y Golden 2008 6, ubicadas en el distrito de Pallasca, Provincia de Pallasca, departamento de Ancash y deberá realizarse en un período no mayor a los 2 meses, que incluye las actividades de exploración y cierre.

#### 5. OBLIGACIONES

De conformidad con el artículo 22.3° del DS N° 020-2008-EM el informe que sustenta la resolución aprobatoria debe contener un listado de obligaciones que debe cumplir el titular incluida las asumidas en el estudio y las que se deriven de la evaluación.

En ese sentido, NORMA MINES PERÚ S.A. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.1. La empresa no esta autorizada para efectuar actividades de desarrollo minero o de extracción de minerales contenidos en el yacimiento con fines comerciales, conforme lo previsto en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM.
- 5.2. El área a disturbar no será mayor a lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental es decir no podrá sobrepasar los 240 m<sup>2</sup> distribuidos en 48 piques de 5 m<sup>2</sup> aprox. de área cada uno. previsto en el literal b) del artículo 20.1° del DS 020-2008-EM El material a remover por pique no podrá exceder los 12 m<sup>3</sup>.
- 5.3. Vencido el plazo previsto para la actividad, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.
- 5.3. La empresa en ningún momento podrá usar mercurio y/o cianuro para su actividad de exploración.
- 5.4. El Manejo de Residuos Sólidos deberá estar conforme a la Ley General de Residuos Sólidos, su modificatoria y su Reglamento.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

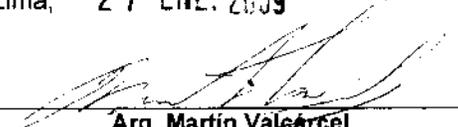
Viceministerio de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

- 5.5. Contar con la correspondiente autorización de uso de agua para su proyecto de exploración minera, gestionando lo pertinente en la Administración Técnica de Riego (ADTR) correspondiente al área del presente proyecto. La obtención del mencionado requisito es previo al inicio de actividades, conforme lo establece el literal b) del artículo 7° del D.S. 020-2008.EM.
- 5.6. Sin perjuicio de lo afirmado por la empresa, que es asumido con valor de declaración jurada, es de su responsabilidad contar (antes del inicio de sus operaciones) con la autorización correspondiente para el uso del terreno superficial del área donde pretende desarrollar su proyecto, autorización que además debe cumplir con los requisitos previstos por la normatividad especial, dependiendo si es de propiedad de privados, comunidades o del Estado.
- 5.7. Contar con la autorización(CIRA) otorgada por el INC. antes de iniciar cualquier labor en dicha zona, considerando que las actividades de exploración se sitúan en áreas que presentan restos arqueológicos, en merito de lo estipulado en el Art. 31 de la Ley General de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley 28296 y seguir las recomendaciones formuladas en el informe de evaluación arqueológica del expediente N° 1852695 emitido por la arqueóloga Rosa Palacios Ramirez RNA N° 9510.

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso.

Lima, 27 ENE. 2009

  
 Arq. Martín Valcárcel  
 CAP 7014

  
 Ing. Isabel Torres  
 CIP 34390

Lima, 27 de enero de 2009

Visto el informe N° 080-2009/MEM-AAM/MVR/ITM que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración "**TABLACHACA ORO ALUVIAL**" de la empresa **NORMA MINES PERÚ S.A.** para que desarrolle 48 piques de exploración en un área efectivamente disturbada no mayor de 10 hectáreas, según lo previsto en el literal b) del artículo 20.1° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM. Dicha exploración comprende las concesiones mineras Golden 2008 1, Golden 2008 2, Golden 2008 4, Golden 2008 5 y Golden 2008 6, ubicadas en el distrito de Pallasca, Provincia de Pallasca, departamento de Ancash y deberá realizarse en un periodo no mayor a los 2 meses, que incluye las actividades de exploración y cierre.-Prosígase su trámite.-



  
 FREDDY VÁSQUEZ F.  
 Director General  
 Asuntos Ambientales Mineros



**TRANSCRITO A**  
**NORMA MINES PERÚ S.A.**  
 Representante legal: Ing. José Francia Mamani  
 Dirección: Av Guillermo Dansey N° 2140 – 3er piso- LIMA.



**PERÚ**

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Asuntos  
Ambientales Mineros

*“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

## **NOTA DE ATENCIÓN Y ARCHIVO**

Asunto : **COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES**

Base legal : De conformidad a lo señalado en el artículo 17° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N°020-2008-EM

Titular : **NORMA MINES PERU S.A.**

Proyecto : **TABLACHACA ORO ALUVIAL**

N° Escrito comunicación : **1884333**

Fecha Escrito comunicación : **13 de mayo de 2009**

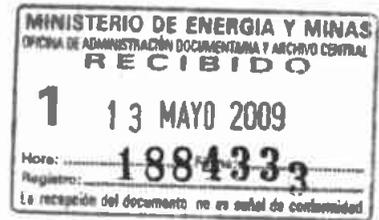
### **ANTECEDENTES:**

Documento de aprobación : **Resolución Directoral N°012-2009-MEM/AAM**

Fecha de aprobación : **29 de enero de 2009**

### **MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:**

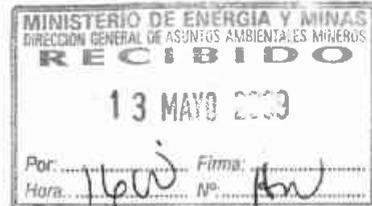
Comunica Fecha de Inicio de Actividades: **14 de mayo de 2009**



C.N. 023-2009NM

Lima, 12 de Mayo de 2009

Ing.  
FREDESBINDO VASQUEZ F.  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros  
Ministerio de Energía y Minas  
Presente.-

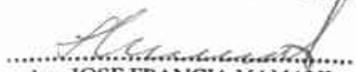


Estimado Ing. VASQUEZ:

Por medio de la presente, NORMA MINES PERU S.A., con RUC N° 20517515583, con domicilio en Av. Guillermo Dansey N° 2140, 3er Piso – Cercado de Lima; debidamente representado por su Director Gerente Ing. José Francia Mamani, según poder inscrito en el Asiento B00001, de la partida N° 12081835 Registro de Personas Jurídicas, en cumplimiento con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM, comunicamos que el día 14 de Mayo de 2009 se estarán dando inicio a las Actividades de Exploración Minera del proyecto " TABLACHACA ORO ALUVIAL" con Resolución Directoral N° 012-2009-MEM/AAM.

Atentamente,

**NORMA MINES PERU S.A.**

  
.....  
Ing. JOSE FRANCIA MAMANI  
Gerente General

Cc: Of. Gerencia de Fiscalización Minera – Osinergmin

---

Av. Guillermo Dansey N° 2140 – 3er Piso – Lima 1 – Perú  
CENTRAL TELEFONICA: (511) 336-8294



**PERÚ**

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Asuntos  
Ambientales Mineros

*“Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa”*

## **NOTA DE ATENCIÓN Y ARCHIVO**

Asunto : **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN**

Base legal : De conformidad a lo señalado en el artículo 26° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N°020-2008-EM

Titular : **NORMA MINES PERU S.A.**

Proyecto : **TABLACHACA ORO ALUVIAL**

N° Escrito comunicación : **1891240**

Fecha Escrito comunicación : **06 de junio de 2009**

### **ANTECEDENTES:**

Documento de aprobación : **Resolución Directoral 012-2009-MEM-AAM**

Fecha de aprobación : **27 de enero de 2009**

Fecha de inicio de actividades : **14 de mayo de 2009**

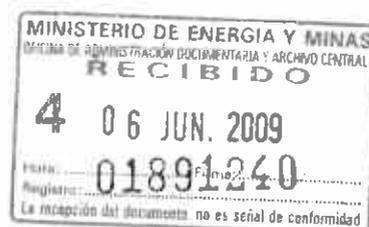
### **MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:**

**Prórroga de 2 meses para la prosecución del prospecto, sin variación del trabajo a realizar**

Duración de Actividades: **Hasta el 14 de setiembre de 2009.**



C.N. 027-2009NM



Lima, 04 de Junio de 2009

Dra.  
GLORIA GARCIA HIDALGO  
Directora General  
Asuntos Ambientales Mineros  
Ministerio de Energía y Minas  
Presente.-



Estimada Dra. GARCIA:

Por medio de la presente, NORMA MINES PERU S.A., con RUC N° 20517515583, con domicilio en Av. Guillermo Dansey N° 2140, 3er Piso – Cercado de Lima; debidamente representado por su Director Gerente Ing. José Francia Mamani, solicitamos se sirva ampliar el permiso por 2 meses más para la etapa de exploración del Proyecto "TABLACHACA ORO ALUVIAL" que tiene como Resolución Directoral N° 012-2009-MEM/AAM, nuestra solicitud se basa en el Decreto Supremo N° 020-2008-EM, según el artículo 26° donde se especifica que el titular puede extender la ejecución de sus actividades por un plazo no mayor de 3 meses con un previo aviso.

Por lo tanto, solicitamos a usted se sirva atender a nuestra solicitud y nos otorgue la Resolución para poder a su vez solicitar a la Autoridad correspondiente a Chimbote- Ancash, la ampliación del permiso del uso del agua para nuestro proyecto.

Atentamente,

**NORMA MINES PERU S.A.**  
  
Ing°. José Francia Mamani  
GERENTE GENERAL